

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.**

### **A n t e c e d e n t e s**

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), entre otros ordenamientos.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 31 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. El 14 de diciembre de 2022, la Comisión de Participación en su Décima Sesión Urgente mediante Acuerdo CPCyC/060/2022 aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente proyecto de Acuerdo y su

respectivo anexo.

### **C o n s i d e r a n d o s :**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
2. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así también fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
3. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 36, párrafo tercero, fracción VIII, párrafo octavo y; 362, párrafos segundo y sexto del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el

cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, misma que establece las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.

4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos

y técnicos del Instituto Electoral.

7. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
8. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Código y la normatividad interna del Instituto Electoral.
9. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

10. Que conforme al artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación, en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México se conformará un Órgano Dictaminador que evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, remitiendo los proyectos dictaminados favorablemente al Instituto Electoral. Para ese fin, emitirán un calendario que será publicado en la Plataforma del Instituto, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales.
11. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Participación, para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán crear un Órgano Dictaminador integrado para las siguientes personas con voz y voto:
- a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.
  - b) La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la o el concejal que el propio Concejo determine;
  - c) Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;
  - d) La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, integrarán con voz y sin voto:

- a) Un Contralor o Contralora Ciudadana, designado para la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- b) La persona contralora de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo referido, a efecto de designar a las cinco personas especialistas provenientes de instituciones académicas para conformar el Órgano Dictaminador de cada una de las Alcaldías, el Instituto Electoral realizará el procedimiento de insaculación mediante la Plataforma de Participación, en los plazos y términos previstos en las bases de la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.

- 12. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, apartado C, numeral 1, y 11, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se debe garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. En ese sentido, las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Asimismo, se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Por esta razón, se propone que, para la integración de los órganos dictaminadores no se pueda contar con un número menor de 40 mujeres integrantes, en el caso de contar con ese número de personas registradas y que aprobaran la evaluación inicial.
- 13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Asimismo,

de acuerdo con los artículos 4 fracción X, XII, XV, XVI, XXXVIII; 6; 7 fracción III; 10 fracción VII y 11 de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México, el Instituto Electoral debe asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTI, garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, e incorporar medidas contra la discriminación para prevenir o corregir que las personas LGBTTTI sean tratadas de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea en situación comparable, y prohibir las conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Asimismo, es una prioridad adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para aquellas personas LGBTTTI que viven un grado mayor de vulnerabilidad y de discriminación estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, personas con discapacidad, personas adultas mayores entre otras personas LGBTTTI pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.

Con la finalidad de hacer frente al sistema binario del género en la Ciudad y velar por el respeto al principio de no discriminación en las acciones que implemente el Instituto y la Ciudad, es que se propone como una medida de inclusión para atender a las personas no binarias, considerar que, en el caso de que se encuentre el registro de una persona que no se identifique como mujer o como hombre, y haya obtenido la calificación suficiente para ser insaculada, su incorporación en el órgano dictaminador de su preferencia. Este lugar sustituirá a la persona que se identifica como hombre y que hubiera obtenido la menor calificación de dicho órgano. Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia correspondiente al expediente con clave alfanumérica TECDMX-JEL-53/2022.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*” en términos del documento Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Participación para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

**TERCERO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de éste Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024*.

**CUARTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes



ante las mismas, a efecto de difundir el presente Acuerdo y su Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y las personas habitantes de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las unidades técnicas para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, con la publicación en los estrados de oficinas centrales, así como de las direcciones distritales cabecera de demarcación, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.*

**SEXTO.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo, una versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, en la página institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y la Plataforma de Participación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados para que, bajo la supervisión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, derivado de la aprobación del Presupuesto de este Instituto por el Congreso de la Ciudad de México y para garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, realicen los ajustes necesarios a la organización de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y de las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024. Se deberá rendir un informe de estas acciones en la sesión ordinaria inmediata siguiente del Consejo General.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**DÉCIMO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el seis de enero de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: pZXpNY7jlpcttZ+4MkGaiABxS/3ttY8T13EqLDWrf3M=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 05:48:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: JaGtrGwQIZkbJklhebleuwQCaEJJsTVixslTVr9c/8c=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 06:31:21 p. m.



## **CONVOCATORIA PARA INTEGRAR UN GRUPO DE ESPECIALISTAS QUE FORMARÁN PARTE DE LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS PARA LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) de conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado C, numeral 1; 11, apartados C y H numeral 3; 25, apartado A, numerales 1 y 2; 26, apartado B; 46, apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo tercero; 6, fracciones I y XV; 8, fracción IV; 9; 10; 36 párrafo primero, párrafo tercero, fracciones V y VIII; 41, párrafo primero; 47, párrafo primero; 50, fracciones I y II inciso d); 52; 53; 58; 59, fracción II; 61, fracción I; 97, fracciones X y XIII; 110, fracción I; 111, párrafo primero; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363, párrafo cuarto; 365, fracciones I y II; 366, segundo y tercer párrafo y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 120, inciso d); 125, fracción III; 126; 127; 129, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

### **CONVOCA**

A las personas especialistas interesadas en formar parte de los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El Presupuesto Participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide anualmente, a través de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuál es el de mayor importancia para su UT para que se realicen los que resulten ganadores. La Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 se llevará a cabo el **7 de mayo de 2023**.
2. Los recursos del presupuesto participativo se destinarán a mejorar espacios públicos, infraestructura urbana, obras y servicios, y actividades recreativas, deportivas y culturales.
3. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deberán crear un órgano dictaminador, encargado de determinar la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos registrados por la ciudadanía para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

El órgano dictaminador estará integrado de la siguiente manera:

#### **Con voz y voto:**

- Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o en su caso la concejala o el concejal que el propio Concejo determine;
- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de proyectos presentados; y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.



**Sólo con voz:**

- Una persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y
- La persona contralora de la Alcaldía

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación podrán asistir las personas titulares de las direcciones distritales que convergen en la demarcación territorial o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia se requiera.

4. El órgano dictaminador deberá:
  - a) Crear un calendario de sesiones
  - b) Evaluar:
    - El impacto social y comunitario de los proyectos registrados;
    - La viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de cada proyecto registrado por la ciudadanía de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
    - Que los proyectos estén en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales y
    - Que los proyectos no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.
  - c) Emitir un dictamen de cada uno de los proyectos específicos registrados, con el estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
5. La persona especialista insaculada deberá:
  - a) Asistir y participar con voz y voto en todas las sesiones de dictaminación a las que le convoque personal de la Alcaldía, a partir del momento de la designación.
  - b) Colaborar con el resto de integrantes del órgano dictaminador en el estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver.
  - c) Firmar los dictámenes emitidos por el órgano dictaminador al que pertenezca.
6. Al concluir el periodo de dictaminación, el Instituto Electoral entregará una constancia de participación a todas las personas especialistas que hayan participado en algún órgano dictaminador.
7. El Instituto Electoral difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en versión ejecutiva y en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

**BASES**

**PRIMERA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

1. La presente Convocatoria está dirigida a especialistas provenientes de instituciones académicas con el siguiente perfil:



- a) Formación:
    - Estudios en carreras afines a los destinos en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo: Ciencias Sociales, Humanidades, Artes, Ciencias Físico-Matemáticas, Ingenierías, Urbanismo.
    - Experiencia comprobable de por lo menos un año en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo y evaluación de proyectos.
  - b) Conocimientos sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México:
    - Constitución Política de la Ciudad de México
    - Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
    - Capítulos del gasto en los que se aplica el presupuesto participativo
    - Presupuesto operativo anual de las alcaldías
  - c) Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos:
    - Contrataciones y licitaciones públicas
    - Adquisiciones y obra pública
    - Contraloría ciudadana
    - Fiscalización
    - Planeación y presupuestación
    - Asentamientos humanos y uso de suelo
    - Desarrollo urbano
  - d) Capacidades y habilidades para:
    - Trabajo en equipo
    - Comunicación efectiva
    - Toma de decisiones
2. La Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas que integrarán los órganos dictaminadores en las 16 Alcaldías de la Ciudad y establecer los criterios para dar seguimiento a la asistencia a las sesiones de dictaminación de las personas especialistas designadas.
  3. El procedimiento de selección de las personas especialistas consta de cuatro etapas:  
**Primera etapa.** Registro de personas interesadas en participar  
**Segunda etapa.** Verificación de documentación presentada  
**Tercera etapa.** Entrevista  
**Cuarta etapa.** Insaculación de especialistas por Alcaldía
  4. Las personas especialistas desarrollarán su encargo a partir de la sesión de instalación y durante:
    - a) El periodo establecido en el calendario de cada órgano dictaminador;
    - b) El tiempo requerido para desahogar los escritos de aclaración derivados de las dictaminaciones realizadas;
    - c) El tiempo requerido para dictaminar los proyectos derivados de la celebración de Asambleas Ciudadanas para la resolución de casos especiales, y/o
    - d) El tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que, en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes.
  5. Las personas especialistas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria participarán en el proceso de dictaminación de los proyectos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 y podrán formar parte de uno de los órganos dictaminadores de las Alcaldías de esta Ciudad.



Podrán participar nuevamente, aquellas personas que fueron especialistas en algún órgano dictaminador en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020, 2021 y 2022, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

6. Las personas especialistas que se registren del **7 al 22 de enero de 2023** y que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de esta Convocatoria, serán seleccionadas para integrar el órgano dictaminador mediante un procedimiento de insaculación que se llevará a cabo el **31 de enero de 2023** en sesión pública de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CPCyC).
7. Se otorgará un premio de reconocimiento único a cada persona especialista, integrante de los 16 órganos dictaminadores, conforme a la suficiencia presupuestal. El premio de reconocimiento se entregará al concluir las sesiones de dictaminación (numeral 4, inciso c de esta Base).

El premio de reconocimiento no será entregado en caso de renuncia o inasistencia de las personas especialistas, integrantes del órgano dictaminador, antes de la última sesión de dictaminación (periodo establecido en el numeral 4, inciso c de esta Base).

Las personas especialistas insaculadas que confirmen su participación para integrar el órgano dictaminador asumirán el compromiso de asistir a todas las sesiones a las que se les convoque, a partir del momento en que sean designadas.

El Instituto Electoral dará seguimiento a la asistencia de las 80 personas especialistas designadas, conforme a lo siguiente:

- a) En caso de tener una inasistencia sin causa plenamente justificada, la persona especialista perderá el premio de reconocimiento al que se hace referencia en el numeral 7.

La persona especialista solo podrá presentar una justificación a partir del momento en que sea designada, mediante escrito dirigido a la presidencia del órgano dictaminador, con copia a la dirección distrital cabecera de demarcación correspondiente, máximo 24 horas después de la sesión de instalación y/o dictaminación a la que haya faltado. En la justificación expondrá las causas de la inasistencia y la firmará bajo protesta de decir verdad. En el supuesto de inasistencia justificada, se seguirá contando con el premio de reconocimiento respectivo.

En caso de que alguna persona especialista no asista a la sesión de instalación debido a que la alcaldía no logró establecer contacto con ella, no se contabilizará la inasistencia para el seguimiento referido en el presente numeral.

- b) La segunda inasistencia será motivo de pérdida del premio de reconocimiento, no obstante, la persona especialista seguirá perteneciendo al órgano dictaminador al que fue designado.
- c) La tercera inasistencia será motivo de baja del órgano dictaminador y la persona especialista será sustituida por alguna de las personas en lista de reserva.

Las personas especialistas que, por compromisos laborales o personales, no puedan



continuar en el órgano dictaminador deberán informarlo a la presidencia de dicho colegiado con copia a la dirección distrital cabecera de demarcación correspondiente, para que el IECM realice la sustitución correspondiente.

8. Las personas especialistas que participen dentro de algún órgano dictaminador deberán proporcionar su número de teléfono celular y correo electrónico al resto de las personas integrantes, a efecto de tener comunicación oportuna y directa o a través de medios digitales que eficiente los trabajos internos de dicho colegiado. La Alcaldía y personas integrantes serán responsables de resguardar y proteger debidamente los datos personales compartidos.
9. La persona titular de la Dirección Distrital cabecera de demarcación evaluará, durante **el mes de julio de 2023**, el desempeño de las personas especialistas integrantes del órgano dictaminador correspondiente, a partir del seguimiento que la dirección distrital realice.
10. Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria podrán acudir por orientación y asesoría a la Dirección Distrital de su preferencia o en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), cuyos domicilios podrán consultar en la página del Instituto ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)) o a través de los siguientes datos de contacto:
  - Teléfonos: 5554833800 extensión 4837, 4838, 4842 y 5526520989 (PARTICIPATEL), y
  - Correo electrónico: [especialistas2023@iecm.mx](mailto:especialistas2023@iecm.mx)

## SEGUNDA. REQUISITOS

1. Las personas especialistas interesadas en formar parte de un órgano dictaminador deberán cubrir los siguientes requisitos, conforme al perfil señalado en la Base Primera, numeral 1:

Perfil	Requisito (documento probatorio)
Estudios en carreras afines a los destinos en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo	Título, cédula profesional o constancia de 100% de créditos
Experiencia comprobable de por lo menos un año en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo y/o evaluación de proyectos	<i>Formato curricular de las personas que pretenden ser especialistas en los órganos dictaminadores 2023 (ESP-DC-23) y documento que acredite la experiencia más reciente en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos manifestada en el formato ESP-DC-23</i>
Conocimientos sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México	Acreditar la entrevista en línea
Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos	Acreditar la entrevista en línea
Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación efectiva y toma de decisiones	Acreditar la entrevista en línea
No ser persona servidora pública, proveedora, ejercer un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o de este Instituto Electoral	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato de registro para participar como especialista en los órganos dictaminadores 2023 (ESP-REG-23).
No registrar, ni haber registrado proyecto específico para las Consultas de Presupuesto Participativo 2023 y 2024	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-23.
No ser integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-23.





Perfil	Requisito (documento probatorio)
Contar de preferencia con un equipo de cómputo o teléfono móvil con acceso a internet para realizar la entrevista en línea a través de la Plataforma Microsoft Teams. En caso de no contar con equipo de cómputo o conexión a internet, podrán acudir a la DEPCyC del Instituto Electoral para hacer uso de éste.	Manifestación establecida en el Formato ESP-REG-23

### TERCERA. REGISTRO

1. **Del 7 al 22 de enero de 2023**, las personas interesadas podrán realizar su registro a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio> o de forma presencial en la DEPCyC del Instituto Electoral cuyo domicilio es calle Huizaches No. 25, Col. Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.

2. Durante el registro, las personas interesadas deberán:

a) Precisar el órgano dictaminador de la Alcaldía en el que deseen participar.

Lo anterior es con carácter orientativo mas no definitivo de su participación, ya que la Alcaldía en la que participará se determinará mediante tres criterios: a partir de la Alcaldía de preferencia, por cercanía de la Alcaldía de preferencia y por necesidades del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la presente Convocatoria.

Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas en participar tanto en la Alcaldía de preferencia como en aquellas en las que se le requiera, cuando realicen el registro.

b) Adjuntar en el sistema de registro la siguiente documentación en formato PDF:

- I. Identificación oficial con fotografía, por ambos lados (credencial para votar, licencia de manejo, cédula profesional, pasaporte o visa vigentes).
- II. Documento que compruebe formación académica en alguna de las carreras afines a los destinos en los que se debe orientar el Presupuesto Participativo (título, cédula profesional o constancia de 100% de créditos de alguna institución académica pública o privada).
- III. Formato de registro ESP-REG-23 debidamente llenado y firmado.
- IV. Formato curricular ESP-DC-23 debidamente llenado y firmado.
- V. Documento que acredite la experiencia más reciente en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos, manifestada en el formato ESP-DC-23.

### CUARTA. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los documentos presentados serán verificados por personal de la DEPCyC.

2. Si derivado de la verificación documental, la DEPCyC determina que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se avisará a la persona interesada a través de correo electrónico. Es decir que, se prevendrá por una única ocasión a la persona interesada.



3. Hecho el aviso, la persona contará con **48 horas**, a partir de la notificación para subsanar por una única ocasión la o las inconsistencias. La notificación surtirá todos sus efectos el mismo día de su realización, con independencia de la fecha en que se consulte el correo electrónico respectivo.
4. En caso de no subsanar la o las inconsistencias en el periodo establecido, la solicitud no será considerada para el proceso de entrevista y dicha situación se le informará mediante correo electrónico.

### QUINTA. ENTREVISTA

1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de entrevista que se realizará en línea del **10 al 27 de enero de 2023**.
2. La fecha, horario y enlace para la entrevista se informarán, en primera instancia, mediante correo electrónico y posteriormente a través de los datos de contacto que la persona haya proporcionado en el formato ESP-REG-23; es decir, mediante llamada telefónica al número de celular, casa y/o trabajo. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos y solo se podrá reprogramar en una ocasión, dentro del periodo establecido en el numeral 1 de esta Base.
3. En la entrevista se observará que las personas cuenten con tres aspectos que tendrán diferentes puntajes de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Conocimientos sobre presupuesto participativo en la Ciudad de México (30)
  - b) Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos (50)
  - c) Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación efectiva y toma de decisiones (20)

El puntaje obtenido en cada aspecto referido será registrado por el personal del Instituto Electoral que realice la entrevista.

4. A las personas que acrediten la entrevista con un puntaje igual o mayor a 60 se les asignará un folio de registro, que se enviará mediante correo electrónico.
5. Las personas con folio podrán participar de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido, de la siguiente forma:
  - a. Las personas con un puntaje igual o mayor a 80 participarán en el proceso de insaculación.
  - b. Las personas con un puntaje entre 60 y 79 conformarán la lista de reserva.
6. En caso de que no se cuente con, por lo menos 80 personas con puntaje igual o mayor a 80, se incluirán aquellas que estén en la lista de reserva en orden de prelación por puntaje decreciente, hasta cubrir el número faltante. Si existiera más de una persona con el mismo puntaje que debiera incorporarse a los folios que participarán en la insaculación, se tomarán en cuenta todas las que tengan dicha calificación, aunque se rebasen las 80 personas requeridas como mínimo para la insaculación.
7. La entrevista será grabada y realizada por dos personas funcionarias del Instituto Electoral.



8. Las personas que obtengan un puntaje menor a 60, no participarán en la insaculación ni conformarán la lista de reserva, por lo que concluirá su participación en esta Convocatoria. Dicha situación les será informada mediante correo electrónico.

## **SEXTA. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS**

1. **El 30 de enero de 2023** se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y estrados de oficinas centrales del Instituto Electoral, un listado con los folios de las personas que participarán en la insaculación, así como el horario en el cual se llevará a cabo dicho procedimiento.

## **SÉPTIMA. INSACULACIÓN**

1. **El 31 de enero de 2023**, la CPCyC, en sesión pública, procederá a realizar el procedimiento de insaculación, preferentemente, mediante un sistema informático, a través del cual se seleccionará a las cinco personas especialistas que formarán parte de cada uno de los 16 órganos dictaminadores de las Alcaldías.

Una vez concluido el procedimiento de insaculación se emitirá una constancia por cada una de las alcaldías, que contendrá el listado de las cinco personas especialistas seleccionadas que formarán parte del órgano dictaminador. Asimismo, se generará una constancia de lista de reserva de personas especialistas.

2. El procedimiento de insaculación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
  - I. Mediante un sistema informático se seleccionarán aleatoriamente las alcaldías que iniciarán su integración con género mujer y con género hombre, de tal forma que 8 alcaldías inicien con mujer y 8 con hombre.
  - II. Se realizará la insaculación para cada una de las alcaldías.
  - III. Del total de folios registrados, se elegirá a aquellos que indicaron preferencia por la Alcaldía que se vaya a insacular.
  - IV. Presentará los números de folios a insacular.
  - V. Con los folios agrupados con el criterio III, iniciará el proceso de insaculación, a fin de seleccionar los cinco folios de forma aleatoria.
  - VI. Presentará, en su caso, los cinco folios seleccionados los cuales formarán parte del grupo de especialistas del órgano dictaminador de dicha Alcaldía.
  - VII. Reservará los folios que no se hayan seleccionado en dicho procedimiento, para que formen parte de la lista de reserva.
  - VIII. Se realizará el mismo procedimiento establecido en los numerales III al VI, y en su caso, el VII para las 15 Alcaldías restantes, presentando los cinco folios seleccionados en la Alcaldía de que se trate.

En caso de no cubrir los cinco folios en la Alcaldía insaculada, se procederá a realizar una segunda vuelta de insaculación con los folios que presenten más cercanía a dicha Alcaldía.

- IX. Segunda Vuelta:
  - Seleccionará las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas
  - Cargará los folios a insacular de acuerdo con el indicador de cercanía por



- Alcaldía
- Presentará los folios seleccionados de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía

En caso de no cubrir los folios faltantes de la alcaldía seleccionada, se procederá a realizar una tercera vuelta de insaculación.

X. Tercera Vuelta:

- Seleccionará las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas
- Cargará el total de folios a insacular de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía
- En caso de que, al término de la tercera vuelta de la insaculación no estuvieran integradas el total de personas especialistas de los órganos dictaminadores, la CPCyC realizará lo conducente para cubrir los lugares faltantes.

En ningún momento se podrá contar con menos de 40 mujeres en el total de personas integrantes de los 16 órganos dictaminadores.

- XI. Como medida de inclusión, en caso de que se identifiquen dos o más registros de personas a quienes se les haya asignado previamente un folio identificadas con género "Otro", se realizará una insaculación o sorteo manual para incorporar hasta un máximo de una persona<sup>1</sup> del total de personas que se hubiesen registrado con dicha categoría.

El órgano dictaminador al que será incorporada la persona insaculada por esta vía corresponderá a la demarcación territorial (Alcaldía) que dicha persona haya marcado como su opción de preferencia en el formato de registro correspondiente.

El procedimiento de insaculación o sorteo manual se realizará de la siguiente forma:

- a) Se mostrará el listado con los registros de género "Otro" que cuente con folio.
- b) En una urna o tómbola de material translúcido o que permita la visibilidad de su contenido se colocará una esfera o papel por cada uno de los folios que estén en el listado referido en el inciso a) de este numeral. Cada esfera o papel contendrá la identificación de un folio único. Éste se exhibirá antes de su introducción en la tómbola y deberá quedar oculto para no ser identificable durante la insaculación. La inserción comenzará con el primer folio de la lista y terminará con el último existente.
- c) Se seleccionará aleatoriamente una esfera o papel y se dará conocer el registro que corresponda al folio insaculado; se identificará en el listado la alcaldía que indicó al momento de su registro como de su preferencia.
- d) De dicha alcaldía se identificará el registro que corresponda al folio de la persona

---

<sup>1</sup> Respecto de la identidad de género, se sigue lo señalado en la «Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados» que señala como resultado del ítem « Conforme a lo anterior, ¿usted se considera...» que la muestra consultada respondió «Con identidad de género Trans+» en un porcentaje del 0.9 del universo consultado. Debido a ello, se considera la asignación indicada. Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2021, «Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados», disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>



de género "Hombre" con la menor calificación<sup>2</sup>, para incorporar en dicho espacio el registro obtenido por insaculación al que hace referencia el inciso previo y con ello generar el listado de las personas especialistas que integrarán el órgano dictaminador de la alcaldía correspondiente. El registro que corresponda a la persona de género "Hombre" se integrará a la lista de reserva, dejando intocados sus derechos para su eventual posterior incorporación a un órgano dictaminador, por vía de sustituciones, de llegar a presentarse el caso.

En caso de empate en las calificaciones de los registros con género hombre que fueron insaculados, se sorteará manualmente el registro de la persona H que será sustituida para la integración del órgano dictaminador, siguiendo las previsiones indicadas en el inciso b) de este numeral respecto de la manera de realizar la insaculación respectiva.

De existir un único registro de una persona a quien se les haya asignado previamente un folio identificada con género "Otro", para la aplicación de la medida de inclusión indicada en este numeral, se identificará directamente la alcaldía que indicó al momento de su registro como la demarcación territorial de su preferencia y se aplicará lo previsto en el inciso d) de este numeral.

### OCTAVA. PUBLICACIÓN DEL SORTEO

1. Los resultados de la insaculación y lista de reserva se publicarán a más tardar el **1 de febrero de 2023** en:
  - a) La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.
  - b) Los estrados de cada una de las 33 Direcciones Distritales, de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en los estrados electrónicos.
  - c) Redes sociales institucionales.

Asimismo, los resultados y la lista de reserva se remitirán a las siguientes instituciones para que los publiquen en sus páginas institucionales:

- |  |  |
|--|--|
| a) El Congreso de la Ciudad                    | e) La Secretaría de la Contraloría   |
| b) La Jefatura de Gobierno                     | f) El Tribunal Electoral y   |
| c) Cada una de las 16 Alcaldías de esta Ciudad | g) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas |
| d) La Secretaría de Administración y Finanzas  |  |

### NOVENA. NOTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS INSACULADAS

1. La notificación a las personas seleccionadas se realizará el **1 de febrero de 2023** a través de:
  - a) Correo electrónico y/o a los números telefónicos que haya proporcionado para tal

---

<sup>2</sup> En cumplimiento con los principios de racionalidad y objetividad, se mantendrán los mejores perfiles de la Alcaldía y se sustituirá a la persona del género masculino que no se encuentre dentro de los mejores perfiles. Criterio establecido en la sentencia dictada en el juicio electoral identificado con el expediente TECDMX-JEL-53/2022.



- efecto en el formato de registro; y
- b) Los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

A partir de la notificación realizada por correo electrónico establecida en el inciso a de este numeral que realice la DEPCyC, las personas especialistas insaculadas deberán confirmar su participación a más tardar el **3 de febrero de 2023**, a través de correo electrónico. En caso de no confirmar su participación, la DEPCyC realizará la sustitución correspondiente, conforme a la lista de reserva enunciada en la Base octava, numeral 1, de esta convocatoria.

La sustitución se realizará por una persona del mismo género. En caso de que la persona a sustituir sea la de género otro, será sustituida por la persona de mayor calificación de la lista de reserva sin importar el género.

2. A partir de la notificación realizada por correo electrónico establecida en el inciso a del numeral 1 de esta base que realice la DEPCyC, las personas especialistas que resulten seleccionadas a través del proceso de sustitución deberán confirmar su participación mediante correo electrónico **dentro de las siguientes 24 horas**, de lo contrario se considerará como negativa y se procederá a realizar nuevamente la sustitución con la siguiente persona en lista de reserva.
3. Las personas que confirmen su participación deberán realizar el curso “El papel de las Alcaldías en la participación ciudadana de la Ciudad de México” impartido por el Instituto Electoral y deberán asistir a la reunión de trabajo que se realice posterior a la sesión de instalación del órgano dictaminador del que formen parte, con las personas representantes de la Alcaldía que les darán a conocer sus procedimientos administrativos y limitantes respecto del presupuesto participativo.
4. En caso de ausencia permanente de alguna persona especialista seleccionada, ya sea por renuncia expresa o fallecimiento, y se haya agotado la lista de reserva, la CPCyC realizará las acciones conducentes para cubrir la vacante.

#### **DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la CPCyC.



## ANEXO 1

### FORMATO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO ESPECIALISTA EN LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES 2023

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2023

1. DATOS PERSONALES						
1.1 Nombre(s):						
1.2 Primer apellido:						
1.3 Segundo apellido:						
1.4 CURP:						
1.5 Género:	<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Otro _____	
1.6 Teléfonos:	Casa:		Trabajo:		Celular:	
1.7 Correo Electrónico:						

2. DOMICILIO						
2.1 Demarcación:						
2.2 Unidad territorial:						
2.3 Calle:						
2.4 Número exterior / Lote:		2.5 Número interior:		2.6 Manzana:		2.7 Código Postal:

3. Alcaldía de preferencia para formar parte del Órgano Dictaminador:

--

Acepto que se me asigne a cualquiera de los 16 Órganos Dictaminadores, derivado del proceso aleatorio de insaculación.

4. ÁREAS DE CONOCIMIENTO O ESPECIALIDAD	
	Ciencias Sociales
	Humanidades
	Artes
	Ciencias Físico-Matemáticas
	Ingenierías
	Otras relacionadas con el presupuesto participativo



## ANEXO 1

Acepto que se grabe la entrevista que me realice el IECM durante la etapa prevista en la BASE QUINTA de la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la consulta de presupuesto participativo 2023 y 2024.

Cuento con equipo de cómputo y/o teléfono móvil con acceso a internet para la entrevista en línea    Sí\_\_    No\_\_

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías, del gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que no registré o registraré algún proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, y que no soy integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.

---

Nombre y Firma

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.





## ANEXO 1

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx). Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesto mi voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autorizo el tratamiento de mis datos personales.

---

Nombre y Firma

**ANEXO 2**

**FORMATO CURRICULAR DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN SER ESPECIALISTAS EN LOS  
ÓRGANOS DICTAMINADORES 2023**

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2023

1. DATOS PERSONALES			
1.1 Nombre(s):			
1.2 Primer apellido:			
1.3 Segundo apellido:			
1.4 CURP:			
1.5 Género:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Otro _____
1.6 Teléfonos:	Casa: _____	Trabajo: _____	Celular: _____
1.7 Correo Electrónico:			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA		
Grado académico concluido	Carrera e Institución	Periodo
Doctorado		
Maestría		
Licenciatura		
Medio superior		

3. OTROS CURSOS CON LOS QUE HAYA COMPLEMENTADO SU ESPECIALIDAD

## ANEXO 2

De las áreas de conocimiento o experiencia que señaló en su registro, indique brevemente la descripción de cada una de ellas:

4. EXPERIENCIA			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años y/o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años y/o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			
Nombre de la Institución/Empresa:		Periodo en años y/o meses:	
Área de conocimiento o experiencia:			
Descripción:			

\*Nota: Incorporar el número de tablas que considere necesarias

**ANEXO 2**

<b>5. MANIFIESTO QUE CUENTO CON:</b>			
En caso de marcar "Sí" describa brevemente por qué			
	Sí	No	Por qué
Experiencia en dictaminación de proyectos comunitarios y públicos			
Conocimiento sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México para valorar si los proyectos registrados por la ciudadanía están orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes			
Habilidades para el trabajo en equipo, toma de decisiones en un cuerpo colegiado y comunicación efectiva.			

**MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las alcaldías, del gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México que no registré o registraré algún proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, y que no soy integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma**

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

## ANEXO 2

### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en los Instrumentos de Participación y Órganos de Representación Ciudadana conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**. Los datos personales podrán ser transferidos a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Locales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 5554833800 a la extensión 4725, y correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx). Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 29 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesto mi voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autorizo el tratamiento de mis datos personales.

---

Nombre y Firma

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: Vq9jXWUHdVQEklqDb7Bz/BxN0zeXn939mk55bGn1APo=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 06:37:01 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: BK1+H5Xv5SB0G2wJ8Ki36RQJrlQwv0t7+ypAhHsdwHA=  
Fecha de Firma: 06/01/2023 07:16:46 p. m.